

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-06-2021 A despacho el presente proceso VERBAL, para fijar fecha para audiencia.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 789
RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00768-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS
DEMANDADO: HENRY MURILLO ARBOLEDA
LUZ MARINA UPEGUI ARBOLEDA

Vista la constancia secretarial, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P. esto es:

1-Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia, **el día 23 de julio de 2021 hora 2:30 P.M.**

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 5 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

2) Citar a las partes para que personalmente concurren, con sus apoderados, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia, consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

3) Se decretan las siguientes pruebas:

Para la parte demandante:

-Las documentales que fueron aportadas con la demanda.

Para la parte demandante:

-Las documentales que fueron aportadas con las contestaciones a la demanda.

Testimoniales:

Carlos Alberto López Herrera, carlosalopezh@gmail.com, teléfono 3108316853.

Samuel Antonio Upegui Arboleda, teléfono 3106826303, no posee correo electrónico.

Héctor Coca González, teléfono 3132559410, no posee correo electrónico.

Javier Buitrago Burgos, teléfono 3124312726, no posee correo electrónico.

Alberto Cardona Osorio, teléfono 3166462760, no posee correo electrónico.

Se practicará igualmente el respectivo interrogatorio de parte, facultad que tendrá los apoderados de las partes de interrogar.

Toda vez que faltan actuaciones por realizar, se prorroga la instancia de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria